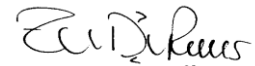


INFORME SECRETARIAL: Girardot, diecinueve (19) de agosto de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: CÉSAR ARNALDO GALLARDO CORTÉS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y
MOVILIDAD
RADICACIÓN: 25307-3331-003-2022-00130-00

Concédase ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la PARTE ACCIONANTE contra el fallo del 09 de agosto de 2022¹ mediante el cual se declaró improcedente la acción, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26² de la Ley 393 de 1997.

Por Secretaría a remitir el expediente según lo consagrado en el artículo 27³ de la referida normatividad.

NOTIFÍQUESE.

¹ Expediente digital. Documento PDF No. 13

² "Artículo 26º. Impugnación del Fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo. La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante."

³ "Artículo 27º. Trámite de la Impugnación. Presentada debidamente la impugnación, el Juez remitirá el expediente a más tardar al día siguiente al superior jerárquico. (...)"

Firmado Por:
Gloria Leticia Urrego Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
03
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b40a291f95e3387e88e83641518c95e4522463f105bdc9bcd329806a31bfa7**

Documento generado en 23/08/2022 01:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>